



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO".

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 11683/2024-CR**, presentado por el congresista **Flavio Cruz Mamani**, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, implementación y funcionamiento del Parque Tecnológico y de Innovación Altoandina de la Universidad Nacional de Juliaca, Sede Ayabacas, en el departamento de Puno".

En la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 6 de octubre de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 11683/2024-CR**. Votaron a favor los señores congresistas: Ariana Maybee Orué Medina, Alfredo Pariona Sinche, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvia María Monteza Facho, Magally Santisteban Suclupe, Nivardo Edgar Tello Montes y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

Con la licencia del señor congresista: Roberto Sánchez Palomino.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se encuentra constituida por dos artículos y una Disposición Complementaria, que dispone lo siguiente:

"Artículo 1°. Objeto de la Ley.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Declarar de necesidad nacional e interés público la creación, implementación y funcionamiento del Parque Tecnológico y de Innovación Altoandina (PIA-UNAJ), en la sede de Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en el distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno.

Artículo 2°. Alcance.

La presente ley comprende el impulso de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación productiva, emprendimiento universitario, transferencia tecnológica y competitividad regional en beneficio de la región Puno y del país.

Artículo 3°. Declaración de Interés Nacional

Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y funcionamiento del Parque Tecnológico y de Innovación Altoandina (PIA-UNAJ), en la sede de Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en el distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno.

Artículo 4°. Financiamiento

La ejecución de lo establecido en la presente ley se financiará con cargo a los recursos propios de las entidades involucradas, recursos de cooperación nacional e internacional, alianzas público-privadas, donaciones, transferencias, convenios con entidades de investigación, así como otros recursos que se puedan obtener, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario.

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1 Antecedentes

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

El Proyecto de Ley 11683/2024-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 18 de junio de 2025 y fue decretado a la Comisión de Educación Juventud y Deporte como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como segunda comisión dictaminadora, el mismo día.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, sobre la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas. La iniciativa reseña una exposición de motivos, detalla los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional, realiza un análisis costo-beneficio y describe su vinculación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas que la respaldan.

Asimismo, es importante tener en cuenta como antecedente normativo las leyes de carácter declarativo que han planteado la creación o implementación de parques científicos tecnológicos en diversos departamentos del país, como se expone a continuación:

Ley	Sumilla
Ley N° 31067	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico-tecnológico de Arequipa.
Ley N° 31237	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico-tecnológico de la provincia del Santa en Ancash.
Ley N° 31394	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno.
Ley N° 31409	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Amazonas.
Ley N° 31555	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Piura.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Ley N° 31680	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país.
Ley N° 31726	Ley que establece la identificación de terrenos adjudicados a proyectos especiales de los gobiernos regionales que no son aptos para la agricultura para la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y centros de innovación productiva y transferencia tecnológica, y los declara de interés nacional.
Ley N° 32013	Ley que declara de interés nacional la creación del parque científico-tecnológico en San Martín.

2.2 Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 11683/2024-CR**, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento	Rpta.
23/06/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CONCYTEC	OFICIO N° 1799-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	Sí
23/06/2025	Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 1800-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	-
23/06/2025	Municipalidad Provincial de San Román	OFICIO N° 1801-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	-
23/06/2025	Universidad Nacional de Juliaca	OFICIO N° 1802-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	-

2.3 Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Fecha	Institución	Documento
23/07/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CONCYTEC	OFICIO N° 456 -2025-CONCYTEC-P

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

09/06/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CONCYTEC	INFORME N° D000094-2025-CONCYTEC-OGAJ
17/07/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CONCYTEC	INFORME N° D000309-2025-CONCYTEC-DPP

2.3.1 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CONCYTEC

Mediante Oficio N° 456 -2025-CONCYTEC-P, de fecha 23 de julio de 2025, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, hizo llegar su opinión, atendiendo al pedido remitido al despacho del Jefe de CONCYTEC, remitida el 23 de junio de 2025. En dicho oficio, se adjuntan las opiniones remitidas en los informes D000094-2025-CONCYTEC-OGAJ y D000309-2025-CONCYTEC-DPP, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Políticas y Programas de CTI.

2.3.1.1. De la Oficina General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC

La Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emite una opinión desfavorable, señalando las observaciones que se citan a continuación:

“2.13. Sobre el particular, el proyecto de Ley denotaría claramente un aumento de los gastos públicos, que requerirá la Universidad Nacional de Juliaca para la implementación del parque científico-tecnológico, contraviniendo con el Artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

2.14. El artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria; la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, Los numerales 8.2 y 8.5 de la Ley 30220, señalan que la autonomía se manifiesta, entre otros, en los siguientes regímenes: “8.2 De Gobierno, implica potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, característica y necesidades y 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

disponer el patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados”

En ese sentido, la oficina general de asesoría jurídica emite dicha opinión, considerando que en el texto original de la propuesta, el artículo 4 señala que: “el financiamiento se realizará con cargo a los recursos propios de las entidades involucradas, recursos de cooperación nacional e internacional, alianzas público privadas, donaciones, transferencias, convenios con entidades de investigación, así como otros recursos que se puedan obtener, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

2.3.1.2. De la Dirección de Políticas y Programas de CTI

La Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, considera que la política no es viable, en el sentido que la Universidad de Juliaca no cumpliría con los requisitos que se mencionan en el numeral 2.7 y 2.8, que se citan a continuación:

“2.7 Un tercer factor es la disponibilidad de infraestructura de calidad y servicios públicos más allá de las instalaciones del PCT, es decir, en su entorno geográfico. La experiencia internacional subraya la necesidad de contar con una infraestructura moderna de transporte y comunicaciones, así como de otros servicios esenciales que, si bien no son directamente para actividades científicas y tecnológicas, resultan cruciales. Estos elementos son fundamentales para crear un ambiente propicio para la innovación y asegurar la atracción de talento y empresas al PCT.

No tomar en cuenta las condiciones que deberían existir previo a la implementación de un PCT llevaría a que no se cumplan sus objetivos fundamentales. El estudio sobre los parques científicos y tecnológicos en América Latina promovido por el Banco Interamericano de Desarrollo, da cuenta de literatura científica, especialmente en entornos emergentes como América Latina, que observa la viabilidad de los PCT en regiones donde no existen las condiciones necesarias. Entre las principales consecuencias de no considerar estas condiciones se puede mencionar:

- *Falta de componente tecnológico y transferencia de conocimiento debido a la ausencia de universidades y centros de investigación*

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

suficientemente desarrollados, y de empresas intensivas en conocimiento

- *Flujos de cooperación tecnológica escasos o inexistentes como consecuencia de una falta de interacción efectiva y ausencia de mecanismos de cooperación previos a la existencia del parque.*
- *Creación limitada de empresas de base tecnológica debido a una inmadurez de las instituciones involucradas en la generación de empresas de base tecnológica.*
- *Contribución nula o restringida al desarrollo regional debido a un escaso componente tecnológico, lujos limitados de cooperación, desconexión con la economía local, ínfima generación de empleos, desperdicio en la asignación de recursos públicos y privados, entre otros.”*

Adicionalmente, se señala que, de acuerdo con las estadísticas del ranking histórico de instituciones universitarias, se señala que la UNAJ:

“no cuenta aún con infraestructura especializada que permita articular de manera efectiva la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la generación de emprendimientos”

Se señala, además, que la UNAJ no figura en el ranking.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- Ley N° 31394, Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno.
- Decreto Supremo N° 062-2024-PC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Decreto de Urgencia N° 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, tecnológico e innovación tecnológica.
- Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2006-ED, el cual contempla como una Línea de Acción el “Promover la creación de parques tecnológicos territoriales y virtuales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa es de naturaleza declarativa, pero contiene artículos con elementos que pueden ser redundantes y generen interpretaciones que desvirtúen la naturaleza de la propuesta, como el caso del artículo 4, que se refiere al financiamiento y la disposición complementaria única, referida a la reglamentación.

4.1 Marco conceptual: Los parques científicos tecnológicos

Los parques científicos tecnológicos son espacios estratégicamente diseñados para fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento entre universidades, centros de investigación y empresas. Estos entornos buscan promover la creación de nuevas tecnologías y facilitar la incubación de emprendimientos basados en ciencia, tecnología e innovación.

La Asociación Internacional de Parques Científicos y Áreas de Innovación (IASP), por sus siglas en inglés) define a estos espacios como organizaciones gestionadas profesionalmente, cuyo propósito es aumentar la riqueza de una comunidad mediante la promoción de una cultura de innovación y la

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO".

competitividad de las empresas y organizaciones generadoras de conocimiento¹. Es decir, se trata de ecosistemas que no solo albergan empresas tecnológicas, sino que también las apoyan activamente en sus procesos de investigación y comercialización.

Por su parte, los investigadores Castells y Hall, refieren que los parques tecnológicos también pueden entenderse como "núcleos de innovación regional", en los cuales la tecnología se convierte en una palanca para el desarrollo económico local, atrayendo inversión y talento hacia áreas previamente poco desarrolladas². Estas zonas actúan como puentes entre la ciencia y el mercado, ayudando a que los descubrimientos académicos se transformen en productos y servicios concretos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), los parques tecnológicos buscan facilitar la articulación entre universidades, institutos de investigación, empresas privadas y el Estado, con el objetivo de generar valor agregado a partir del conocimiento.

En ese sentido, los parques Tecnológicos son concentraciones geográficas de empresas, centros de investigación y proveedores de servicios, que usan el conocimiento y la tecnología intensivamente para promover el empleo y la productividad, así como centros para capitalizar el conocimiento y son conocidos mundialmente por promover la investigación científica y tecnológica. Se les conoce comúnmente como parques científicos, parque de innovación o parques de investigación, pero todos parten de la premisa de capitalizar el conocimiento, constituyen un punto de contacto entre la comunidad investigadora y el sector empresarial, principalmente, porque incluyen en sus espacios a gran parte de los agentes presentes en el sistema de innovación los cuales participan de diversas redes formales e informales; donde están presentes las fuerzas que impulsan las innovaciones, tanto del lado de la oferta como por el lado de la demanda y han adquirido un mayor protagonismo constituyéndose en un escenario óptimo para la aplicación de un modelo de triple hélice y por consiguiente el proceso de capitalización del conocimiento también logra combinar los intereses y acciones de los tres principales componentes relacionados con la capitalización del

¹ Asociación Internacional de Parques Científicos y Áreas de Innovación – IASP. (2023). What is a Science Park?. Recuperado de: <https://www.iasp.ws/our-industry/definitions>

² Castells, M. & Hall, P. (1994). Technopoles of the World: The Making of 21st Century Industrial Complexes. Routledge.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

conocimiento y la innovación.

Los Parques Científicos Tecnológicos (PCT) cumplen un papel estratégico en el campo de la innovación e investigación, su propósito no se limita a ofrecer infraestructura para la innovación tecnológica, sino que abarca una serie de funciones esenciales orientadas a fortalecer la investigación aplicada, dinamizar la economía del conocimiento y promover la competitividad territorial.

Una de sus funciones principales es la promoción de la innovación y la transferencia tecnológica. En estos espacios, se facilita la interacción directa entre investigadores, empresas y entidades gubernamentales, lo que acelera el paso de descubrimientos científicos al diseño de productos, procesos o servicios innovadores. Los parques tecnológicos permiten que la ciencia deje de ser un conocimiento aislado y se convierta en un motor directo de transformación productiva y social³.

Otra función destacada es la incubación y consolidación de empresas de base tecnológica. Los PCT ofrecen apoyo técnico, asesoramiento en gestión, acceso a laboratorios y redes de financiamiento para emprendimientos innovadores, especialmente en etapas tempranas. Este acompañamiento reduce los riesgos asociados al emprendimiento tecnológico y favorece la creación de empleos calificados. Según Vázquez-Barquero, *“los parques tecnológicos actúan como aceleradores del desarrollo local al potenciar la capacidad emprendedora y la generación de valor agregado basado en el conocimiento”*⁴.

Además, los PCT cumplen una función educativa y formativa, ya que promueven la capacitación constante del talento humano y la colaboración con universidades para actualizar los contenidos académicos en función de los desafíos tecnológicos actuales. También fomentan la cultura de la innovación mediante programas de divulgación científica, encuentros entre sectores productivos y académicos, y proyectos conjuntos de investigación.

Finalmente, su rol no se agota en el ámbito económico. Los parques también contribuyen a la descentralización del conocimiento y al desarrollo regional

³ López, J. (2005). Ciencia, tecnología y sociedad: una aproximación desde la cultura científica. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

⁴ Vázquez-Barquero, A. (2002). Desarrollo endógeno. Conceptos y estrategias en América Latina. CEPAL – Naciones Unidas.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

sostenible, ya que permiten crear polos de innovación fuera de los grandes centros urbanos, articulando recursos locales con estrategias nacionales de ciencia y tecnología.

4.2 Parques Científicos Tecnológicos en Perú

En el Perú, los Parques Científicos y Tecnológicos (PCT) se consolidan como elementos clave para fomentar la innovación, la investigación aplicada y el desarrollo económico sostenible. Estos espacios buscan articular la colaboración entre universidades, centros de investigación, empresas y entidades gubernamentales, con el objetivo de generar soluciones tecnológicas que impulsen la competitividad nacional.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) ha establecido lineamientos técnicos para orientar la creación y desarrollo de PCT en el país. Estos lineamientos buscan asegurar que los parques respondan a las necesidades científicas y tecnológicas de la industria, promoviendo un impacto positivo en la competitividad nacional y el desarrollo sostenible.

4.3 La Universidad y los Parques Científicos Tecnológicos

Desde la creación del primer Parque Científico Tecnológico en Estados Unidos, hasta las leyes peruanas respecto a la materia, las universidades han jugado un papel determinante en la administración de estos parques. En lo que a Perú se refiere, esta se justifica en la Ley 30220, Ley Universitaria, el cual en su artículo 3 refiere:

“La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. (...)”⁵.

Como se advierte, la existencia y desarrollo de la universidad está orientada al campo de la investigación, de la promoción de la actividad científica y tecnológica. Esto tiene estrecha relación con el desarrollo de las comunidades, pues aporta a la mejora de sus estándares de vida y el fortalecimiento su economía. En tal sentido, las universidades se encuentran en la mejor posición para administrar adecuadamente los parques

⁵ LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA. Recuperado de https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

científicos y tecnológicos.

4.4 Importancia de los Parques Científicos Tecnológicos

Los Parques Científicos y Tecnológicos (PCTs) son herramientas estratégicas que se han utilizado con éxito en todo el mundo para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo económico. Estos parques actúan como catalizadores del cambio, proporcionando un espacio en el que convergen universidades, empresas y centros de investigación. A través de esta colaboración, los PCTs impulsan la creación de nuevas tecnologías, mejoran la competitividad empresarial y fomentan la transferencia de conocimiento desde la academia hacia la industria.

Uno de los mayores beneficios de los PCTs es que crean ecosistemas donde la innovación puede florecer. Esto ocurre mediante la interacción constante entre diferentes actores (universidades, gobiernos y empresas) y la infraestructura adecuada para apoyar actividades de investigación y desarrollo (I+D), incubación de startups y aceleración empresarial.

A nivel internacional, ejemplos como Silicon Valley en los EE. UU., el Parque Científico de Barcelona en España, y el Sophia Antipolis en Francia, han demostrado cómo los PCTs pueden transformar regiones, generando empleos altamente calificados y creando un entorno favorable para la inversión en tecnología⁶.

En el contexto peruano, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) ha impulsado la creación de PCTs en diversas regiones del país, reconociendo su papel fundamental en el desarrollo regional y nacional. Los lineamientos técnicos emitidos por CONCYTEC establecen que los PCTs deben fomentar la investigación científica y tecnológica, mejorar la productividad de las empresas locales y promover la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

4.5 Contexto regional de Puno

⁶ CONCYTEC (2014). Evaluación de parques científicos y tecnológicos en el Perú. Consultado el 15 de octubre de 2024. Recuperado de [Infome2 parques.pdf](#)

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú⁷, las actividades económicas primaria con mayor presencia e la región Puno, son: agricultura, pesca y minería, que han presentado las siguientes variaciones, de acuerdo con el *Reporte de Actividad Económica 2024*:

“El sector agropecuario mostró una caída de 1,1 por ciento interanual, obedeciendo a la menor producción pecuaria (-2,5 por ciento); atenuado por la actividad agrícola (4,7 por ciento).

El sector pesca registró una reducción de 71,1 por ciento en diciembre de 2023, respecto a similar del año anterior, resultado de la menor producción de trucha criada en jaulas flotantes (-71,4 por ciento).

El sector minero creció 139,4 por ciento interanual, básicamente por la mayor producción de estaño (179,7 por ciento) y oro (90,1 por ciento).”

Otros indicadores económicos contemplan un importante incremento, registrado sobre todo por la inversión gubernamental en algunas obras públicas, en comparación con el crédito total ofrecido en la región, que tuvo una reducción de 1 %, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Indicadores económicos de Puno

Puno: Otros indicadores de actividad económica (Variación % respecto a similar mes del año anterior)										
	Ago.23	Set.23	Oct.23	Nov.23	Dic.23	Ene.24				
Arribos establec. de hospedaje	↓ -2,9	↓ -7,2	↑ 2,2	↑ 3,4	↑ 11,2	n.d.				
Crédito total 1/	↓ -1,0	↓ -2,9	↓ -3,6	↓ -4,4	↓ -3,9	↓ -1,0				
Crédito de consumo 1/	↑ 12,0	↑ 10,9	↑ 5,8	↑ 5,4	↑ 3,8	↑ 3,4				
Crédito hipotecario 1/	↑ 2,1	↑ 2,7	↓ -0,9	↓ -0,2	↑ 0,3	↓ -1,3				
Inversión pública 2/	↓ -13,8	↑ 13,0	↓ -26,6	↓ -7,1	↓ -11,1	↑ 79,0				

^{1/} En términos nominales.
^{2/} En términos reales.
 Fuentes: BCRP - Sucursal Puno, Mincetur, SUNAT, SBS y MEF.

⁷ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Puno/2024/presentacion-puno-01-2024.pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Fuente: BCRP⁸

Los principales proyectos de inversión realizados en la región, de acuerdo con el informe del BCRP, son:

” La Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la región Puno” con S/ 24,2 millones devengados a cargo del Gobierno Nacional; ▪ El “Reemplazo de 19 puentes en el corredor vial nacional ruta: 3S: Km. 1151+095 - Km. 1261+500” con S/ 3,1 millones devengados a cargo del Gobierno Nacional;

El “Reemplazo de 17 puentes en los corredores viales nacionales ruta: 3S: Km. 1264+900 - Km. 1500+353, ruta 3SH: Pucara - Asillo” con S/ 2,9 millones devengados a cargo del Gobierno Nacional;

La “Instalación del servicio eléctrico rural de las localidades del sector 1, de las provincias Melgar, Lampa, Azángaro, San Antonio de Putina y Carabaya, Puno” con S/ 2,2 millones devengados a cargo del Gobierno Nacional;

El “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, Puno” con S/ 1,9 millones devengados a cargo del Gobierno Local.”

Es un síntoma positivo para el desarrollo de la investigación tecnológica, la mejora de la infraestructura de las comunicaciones, destacando la instalación de la banda ancha.

Respecto a la legislación de promoción de parques tecnológicos en la región Puno, se ha dado la Ley 31394, Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, promulgada el 22 de diciembre de 2021.

4.6 Creación del Parque Tecnológico y de Innovación Altoandina de la Universidad Nacional de Juliaca

⁸ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Puno/2024/presentacion-puno-01-2024.pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

De acuerdo con las opiniones recibidas, se desestima que se esté incurriendo en gastos al Tesoro Público, dado que la ley es de naturaleza declarativa, se ha eliminado el artículo 4, referente al financiamiento, puesto que la esencia de una norma declarativa es llamar la atención al estado sobre la importancia de crear el Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Juliaca.

Se desestima la observación que plantea que se trasgrede la autonomía de las universidades, ya que el pedido original transmite el pedido de la población de Puno, canalizado por el autor.

Se suma a la declaratoria de interés nacional, la promoción y fortalecimiento del desarrollo tecnológico e innovador, para mejorar las condiciones de un adecuado crecimiento del ecosistema innovador.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de los organismos públicos implicados en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (la necesidad de contar con un parque científico tecnológico), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos, que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

Por el contrario, con la aprobación de la presente iniciativa legislativa se contribuirá con la generación de los siguientes impactos positivos:

- **Fortalecimiento de la investigación y la innovación:** El parque impulsaría la creación de nuevos proyectos de investigación y el desarrollo de tecnologías, mejorando la capacidad científica de la región y generando conocimiento útil para distintos sectores económicos.
- **Generación de empleos de alta calidad:** La creación de empresas de base tecnológica y la atracción de inversiones en tecnología y ciencia generarían empleos especializados, promoviendo el desarrollo profesional en áreas clave como biotecnología, ingeniería y tecnologías de la información.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- **Mejora de la competitividad empresarial:** El parque facilitaría la transferencia tecnológica y la innovación en las empresas locales, permitiéndoles mejorar sus procesos productivos y generar productos con mayor valor agregado, aumentando la competitividad de las empresas a nivel nacional e internacional.
- **Diversificación de la economía provincial y regional:** La implementación del parque permitiría el desarrollo de nuevos sectores tecnológicos.
- **Atracción de inversión y cooperación internacional:** Se atraerá inversión privada y acuerdos de cooperación con universidades y centros de investigación internacionales, potenciando la capacidad tecnológica de la provincia.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la siguiente política de Estado:

Políticas de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

“Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas (...) a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, (...) asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos (...)”.

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política de Estado 35: Sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO".

Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 11683/2024-CR**, proponiendo un texto sustitutorio en los siguientes términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico del distrito de San Miguel en la provincia de San Román del departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ - Sede de Ayabacas), con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y a los productos de la provincia de San Román.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 18:28:59-0500

ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

Presidenta

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 17:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 10:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 15:34:20-0500

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 11683/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”.



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 16:33:36-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 16:49:05-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 11:57:15-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 16:57:39-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 11:10:39-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 15:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/10/2025 10:43:48-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 09:36:13-0500